



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0512/03/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 9 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

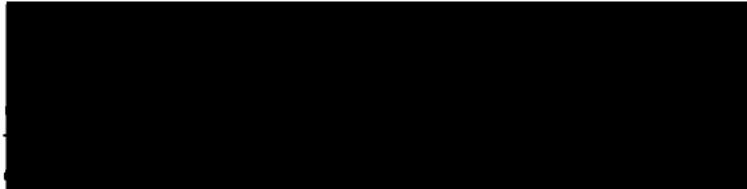
ACUSE

OFICIO No. MICH/GA/04/2058/2022

PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN MICHOACÁN
AGUILERAS SEDDAN NO. 224, CENTRO

Morelia, Michoacán de Ocampo a 26 de abril de 2022

MUNICIPIO DE TANGANCICUARO



El presente se emite con referencia al Trámite CONAMER SEMARNAT-04-006 Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 22 de marzo de 2022 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0512/03/22 y número de folio 003013, mediante el cual el [redacted] en su carácter de **Representante Legal del Municipio de Tangancicuaro (promovente)**, solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **"PROYECTO DE RESCATE ECOLÓGICO Y REESTRUCTURACIÓN DEL PARQUE NACIONAL LAGO DE CAMECUARO, UTILIZANDO EL TURISMO COMO PODEROSA HERRAMIENTA QUE NOS GENERARA RECURSOS QUE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, LOS INDICES DE POBREZA EN LAS ZONAS MARGINADAS DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO"** (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Tangancicuaro, Michoacán de Ocampo y Resultando

- I. Que mediante oficio No. MICH/GA/04/1761/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, esta Delegación Federal, vía correo electrónico solicito la opinión técnica del **proyecto** a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), referente al Área Natural Protegida, con categoría de Parque Nacional Lago de Camecuaro.
- II. Que mediante oficio No. MICH/GA/04/1770/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, solicitó al **promovente** información adicional del **proyecto**, recibida por el mismo el 06 de abril de 2022.
- III. Que mediante oficio No. F00.DROPC-0419/2022, de fecha 08 de abril de 2022, recibido vía correo electrónico, la **CONANP**, emitió la opinión técnica del **proyecto**.

Real original
9 Mayo 2022

"Proyecto de rescate ecológico y reestructuración del Parque Nacional Lago de Camecuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos genera recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tangancicuaro"

Municipio de Tangancicuaro, Michoacán





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2058/2022

- IV. Que mediante escrito sin número de fecha 12 de abril de 2022, registrado con el número de folio 003470, el **promoviente** ingreso a esta Delegación, la información adicional del **proyecto**, el 20 de abril de 2022.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, así como la información adicional y la opinión técnica de la **CONANP**, se encontró lo siguiente:

1. Que el **proyecto** consiste en la rehabilitación de infraestructura del andador Norte y Sur, que se localizan dentro del Área Natural Protegida de jurisdicción federal con carácter de "Parque Nacional Lago de Camécuaro" y que se encuentra en operación desde hace más de 30 años, los cuales se encuentran deteriorados por la falta de mantenimiento a través del tiempo.

La obra consta de dos secciones denominadas: Andador Norte y Andador Sur:

- El andador Norte contará con una superficie de 319.46 m² con un ancho variable.
- El Andador Sur tendrá una superficie de 792.76 m² con un ancho variable en todo su trazo

2. Que las Obras a realizar, son las siguientes:

- Limpieza
- Nivelación del área del sendero o andador
- Colocación de material de cubierta, se utilizará material de pórfido en base de arena, que permite la filtración del agua de lluvia o escurrimiento.
- Instalación eléctrica

3. Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas UTM siguientes:

ANDADOR SUR		
No.	Ubicación de espacios con coordenadas UTM	
	X	Y
47	792253.62	2203025.47
46	792250.8673	2203026.702
45	792242.9522	2203035.622
44	792241.4888	2203042.276
43	792235.9103	2203043.589
42	792228.5111	2203042.139
41	792220.5414	2203046.15
40	792215.7286	2203046.881
39	792213.0465	2203052.572

ANDADOR SUR		
No.	Ubicación de espacios con coordenadas UTM	
	X	Y
24	792111	2203079
23	792094.5811	2203079.57
22	792084.3221	2203065.034
21	792076.9625	2203045.414
20	792080.0465	2203044.67
19	792084.3221	2203060.821
18	792092	2203066
17	792100	2203071
16	792111	2203075.569

"Proyecto de rescate ecológico y reestructuración del Parque Nacional Lago de Camécuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos genera recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tangancúaro"

Municipio de Tangancúaro, Michoacán



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/2058/2022

38	792207.7075	2203054.603
37	792204	2203051
36	792196.9924	2203054.094
35	792194.9151	2203057.316
34	792179.7289	2203058.172
33	792177.0891	2203062.927
32	792174.6743	2203058.468
31	792167.2634	2203054.583
30	792156.7733	2203055.804
29	792140.7647	2203058.406
28	792138.1285	2203062.835
27	792135	2203068
26	792127.0774	2203064.514
25	792115	2203077

15	792128	2203061
14	792132.3371	2203063.075
13	792134.0825	2203056.454
12	792143.3321	2203055.928
11	792162.7996	2203051.411
10	792174	2203056
9	792183.736	2203054.613
8	792194.5914	2203051.95
7	792203.7604	2203048.329
6	792212	2203051
5	792216	2203042
4	792226	2203041
3	792236.8342	2203040.362
2	792240	2203033
1	792252.9004	2203023
PERIMETRO 460.4888		AREA 792.7665

ANDADOR NORTE		
Ubicación de espacios con coordenadas UTM		
No.	X	Y
A	792173.1116	2203135.988
B	792175.55	2203140.8
Q	792169.9298	2203145.794
P	792163.5629	2203151.599
N	792149.4868	2203164.173
E	792145.7061	2203165.654
L	792125.8895	2203169.801
J	792111.9063	2203174.413
I	792104.9093	2203178.089
H	792098.0277	2203175.412
G	792103.8249	2203175.066
K	792108.9982	2203170.246
F	792118.9713	2203169.786
M	792136.1526	2203165.477
D	792147.6841	2203160.597
O	792155.3488	2203154.558
C	792163.5631	2203145.795
PERIMETRO 182.3944		AREA 319.4663

4. Que no se requerirá la remoción de vegetación forestal para el proyecto, ya que la rehabilitación de infraestructura, se realizará sobre el andador Norte y Sur, ya existente y en operación desde hace más de 30 años, los cuales se han deteriorado a través del tiempo y por falta de mantenimiento. Así mismo señala que se utilizará material de pórfido en base de arena, que permite la filtración del agua de lluvia o escurrimiento.

"Proyecto de rescate ecológico y reestructuración del Parque Nacional Lago de Camécuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos genera recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tangancicuaro"

Municipio de Tangancicuaro, Michoacán



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2058/2022

5. Que el **proyecto** no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.
6. Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, el **proyecto** se ubica en la Unidad Biofísica Ambiental UAB54 denominada "Sierras y Bajíos Michoacanos, la política ambiental de restauración y aprovechamiento sustentable, derivado de lo anterior, se considera que el **proyecto** no se contrapone con dicho ordenamiento.
7. Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), Ah458, la cual cuenta con Aptitud Asentamiento Humano PDU, uso actual asentamiento humano PDU y política de aprovechamiento. Le aplica el Lineamiento L1, así mismo propone el aprovechamiento racional de los recursos naturales a través de la actividad turística y/o ecoturística, manteniendo e incluso incrementando su uso. Por lo anterior, la rehabilitación del andador Norte y Sur, no contravienen con el presente ordenamiento y su realización es compatible con la aptitud territorial y el uso actual, siendo de asentamiento humano PDU.
8. Que el **proyecto** se localiza dentro del **Área Natural Protegida con carácter de Parque Nacional Lago de Camecuaro**, decretado mediante Decreto publicado el 8 de marzo de 1941 en el Diario Oficial de la Federación, en cual establece en su **ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Fomento, con la cooperación de las autoridades locales y vecinos de la región, procederá a cuidar de la conservación de este Parque Nacional, así como de su mejoramiento, emprendiéndose todas aquellas obras necesarias para su seguridad y acondicionamiento al turismo.** Por lo que con la rehabilitación del andador Norte y Sur, se emprende mejorar la infraestructura existente para su seguridad y acondicionamiento del turismo.
9. Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tangancicuaro de Arista**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 3 de enero del 2007. De acuerdo con el Plano de Usos, Destinos y

"Proyecto de rescate ecológico y reestructuración del Parque Nacional Lago de Camecuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos genera recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tangancicuaro"

Municipio de Tangancicuaro, Michoacán



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2058/2022

Reservas de dicho programa, el proyecto motivo del presente, se ubica como Área Natural Protegida (Parque Nacional Camécuaro), por lo cual, el proyecto es compatible con el uso actual, destinos y reservas de dicho plano.

10. Que el **proyecto no se localiza** dentro de alguna **Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS)**, establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO).
11. Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:
 - Solamente se realizarán los trabajos durante la jornada diurna
 - Los excedentes de material serán transportados con camionetas cubiertas con lonas, para evitar el arrastre de material al lago y la emisión de partiulas.
 - se utilizará material de pórfido en base de arena, que permite la filtración del agua de lluvia o escurrimiento.
12. Que de acuerdo a la opinión de la **CONANP**, citada en el **Resultando IV** del presente oficio, manifiesta lo siguiente:

[...]

ELEMENTOS DE SOPORTE

I.- Técnicos

I.- Una vez ubicada las coordenadas manifestadas por el promovente, en el Sistema de Información Geográfica de esta Comisión Nacional, se determina que las obras de rehabilitación de andadores se encuentran dentro del polígono del Parque Nacional Lago de Camécuaro, de acuerdo con los datos cartográficos públicos del sitio web: <http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/> (Figura I), y el resto de las obras señaladas en el escrito, se encuentran fuera del área natural protegida.

II.- La presentación del proyecto tiene la finalidad de someter a consideración las actividades de rehabilitación de infraestructura de servicios con que cuenta actualmente el Parque Nacional Lago de Camécuaro y su zona contigua. De acuerdo con el documento técnico, se requiere la modernización y rehabilitación dado que algunas de éstas se encuentran deterioradas por efecto del tiempo y de la falta de mantenimiento. De acuerdo al documento presentado, las obras actuales serán modernizadas tomando como base la tradición vernácula de la región, con materiales acordes a este tipo de arquitectura y su integración al entorno natural para minimizar los impactos visuales.

III.- De acuerdo con documento presentado, Parque Nacional Lago de Camécuaro cuenta actualmente con un andador que bordea parte del cuerpo de agua; una sección en el lado izquierdo (sur del lago) y otra en la parte derecha (norte del lago), la cual está delimitada por un muro y la calzada con piedra y cemento. Parte del muro y la calzada se encuentran

"Proyecto de rescate ecológico y reestructuración del Parque Nacional Lago de Camécuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos genera recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tangancicuaro"

Municipio de Tangancicuaro, Michoacán

Página 5 de 9

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/2058/2022

dañadas por efectos del uso y el crecimiento de las raíces de árboles cercanos, lo cual genera riesgos de accidentes sobre los paseantes, además que dificulta el tránsito de personas con capacidades diferentes.

IV.- De acuerdo con el promovente, el material a utilizar en la rehabilitación del andador será de pórfido en base arena para ayudar a la filtración del agua producto de lluvia o escurrimiento. En este sentido, se considera que la obra de rehabilitación facilitará la infiltración y por lo tanto el mantenimiento del sistema radicular de las especies arbóreas presentes a lo largo del andador, evitando así daños al arbolado por estrés hídrico; así mismo se considera que la rehabilitación generará las condiciones para el tránsito y acceso a sillas de ruedas y personas con capacidades diferentes, para atender lo señalado en los artículos 16 y 17 de la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad, toda vez que las condiciones actuales del andador impide atender dicha disposición. Sin embargo, deberá señalarse al promovente que durante los trabajos de retiro del material de la carpeta actual del andador y la reparación de los bordes de la misma, deberá evitar dañar las raíces del arbolado presente; así como retirar el material producto de la rehabilitación, el cual por ningún motivo podrá depositarse cerca del cuerpo de agua, para evitar el arrastre de materiales y azolvamiento del mismo.

V.- De acuerdo con el documento evaluado, el resto de las obras que pretende desarrollar, se encuentran fuera de los límites del Parque Nacional Lago de Camécuaro, sin embargo, dado que éstas se encuentran en su entorno inmediato, deberán evitar que durante su ejecución se afecte el bosque de galería y el cuerpo de agua. En este sentido, durante los trabajos de rehabilitación de infraestructura deberá evitar acumular materiales dentro de los límites del área natural protegida, y en caso de que se habilite un sitio para su almacenamiento temporal, deberán realizarse obras que eviten el arrastre de sedimentos hacia el parque nacional y de su cuerpo de agua. Así mismo, dada la continuidad ecológica que tiene la vegetación nativa que compone el Parque Nacional, la reforestación de las áreas aledañas solo podrá realizarse con especies nativas, dando seguimiento a la plantación al menos durante tres años, sustituyendo aquellos individuos que no sobrevivan.

2.- Jurídicos

Dado que el dentro del proyecto se pretende rehabilitar un andador que se encuentra dentro del polígono que conforma el Parque Nacional Lago de Camécuaro, deberá sujetarse a lo siguiente:

Decreto que declara parque nacional el Lago de Camécuaro, en Tangancícuaro, Mich., publicado el 8 de marzo de 1941 en el Diario Oficial de la Federación, particularmente en su:

Disposicion Legal	Vinculación con el proyecto
ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría de Agricultura y Fomento, con la cooperación de las autoridades locales y vecinos de la región, procederá a cuidar de la conservación de este Parque Nacional, así como de su mejoramiento, emprendiéndose todas aquellas obras necesarias para su seguridad y acondicionamiento al turismo	El proyecto cumple con esta disposición al emprender obras que mejoren los servicios, la seguridad y acondicionamiento al turismo.

"Proyecto de rescate ecológico y reestructuración del Parque Nacional Lago de Camécuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos genera recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tangancícuaro"

Municipio de Tangancícuaro, Michoacán





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2058/2022

Artículo 50 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

Artículo 50.- Los parques nacionales se constituirán, ... por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.

En los parques nacionales sólo podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de su flora y fauna y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos.

CONCLUSIONES

Una vez revisada y analizada la información presentada, esta Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro opina que el proyecto **puede ser exentado de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, dado que no causará desequilibrio ecológico, tal como lo señala el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; sin embargo, dado que una parte de las obras se pretenden desarrollar dentro de un área natural protegida, SE RECOMIENDA llevar a cabo las siguientes acciones:

- No podrá modificar o ampliar el trazo actual del andador izquierdo y derecho que corre a un costado del lago (sur y norte del lago, respectivamente).
- Evitar utilizar material compactante (cemento) para unir el pórfido de la loza de la calzada, para facilitar la infiltración de agua hacia el subsuelo y evitar el estrés hídrico del arbolado asociado a la obra.
- Durante los trabajos de sustitución de material y rehabilitación del andador que bordea el lago, evitar dañar el sistema radicular del arbolado asociado a la obra, que pueda poner en riesgo su supervivencia.
- Durante los trabajos de rehabilitación del andador que bordea el lago, evitar acumular material cerca del cuerpo de agua, para evitar el arrastre de materiales y azolve del mismo.
- Dado que el resto de las obras que se pretenden están en las inmediaciones del área natural protegida, durante los trabajos de rehabilitación de infraestructura deberá evitar acumular materiales dentro de los límites del área natural protegida, y en caso de que se habilite un sitio para su almacenamiento temporal, deberán realizarse obras que eviten el arrastre de sedimentos hacia el parque nacional y de su cuerpo de agua.
- Dada la continuidad ecológica que tiene la vegetación nativa que compone el Parque Nacional y su zona aledaña, la reforestación solo podrá realizarse con especies nativas, dando seguimiento a la plantación al menos durante tres años, sustituyendo aquellos individuos que no sobrevivan.
- Durante la vida útil del proyecto, queda prohibida la introducción de maquinaria al área natural protegida, particularmente en los sitios que presenten un sistema de raíces externas de ahuehuetes.

De acuerdo con la solicitud de exención recibida, las obras y actividades del **proyecto** se constituyen como obras y actividades de carácter federal, conforme a lo establecido por los artículos 28 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico

"Proyecto de rescate ecológico y reestructuración del Parque Nacional Lago de Camécuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos genera recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tangancícuaro"

Municipio de Tangancícuaro, Michoacán



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2058/2022

y la Protección al Ambiente y 5 inciso S) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del **REIA**, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que la rehabilitación de las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** se llevarán a cabo sobre un Andador Norte y Sur, existente y en operación, dentro del Área Natural Protegida Lago de Camécuaro, en el que no se requerirán actividades de remoción de vegetación forestal, y no afectará sitios de hábitat de fauna, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su oficio de petición y fotografías, tampoco se afectarán individuos de especies de flora o fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; por lo que esta Delegación determina que las obras y actividades del **proyecto**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, establecido en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Fracciones XI y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 Incisos S) y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 y 16, fracción X; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta unidad administrativa en materia de Impacto Ambiental.

No obstante a lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto** el **promoviente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

"Proyecto de rescate ecológico y reestructuración del Parque Nacional Lago de Camécuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos genera recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tangancicuaro"

Municipio de Tangancicuaro, Michoacán



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/2058/2022

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación del **promoviente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

EL **promoviente** deberá dar cabal cumplimiento a las **recomendaciones** de la **CONANP**, establecidas en la opinión técnica citada en el numeral 12 del presente oficio.

La presente solicitud se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud, en caso de existir falsedad de la información, el **promoviente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del **Municipio de Tangancícuaro, Michoacán**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior, para su observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.



Agencia
[Signature]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sujeción, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. CDMX
Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.

CAGS/LGJ/ERT

"Proyecto de rescate ecológico y reestructuración del Parque Nacional Lago de Camécuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos genera recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tangancícuaro"

Municipio de Tangancícuaro, Michoacán